

RESOLUCIÓN N° 2010 / 16 / 4 / 19

**"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL  
A LA ENTIDAD DENOMINADA PARROQUIA SANTA GERTUDIS DE ROVIRA**

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL TOLIMA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en uso de sus facultades Legales y especialmente las señaladas en la Ley 7ª de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 0276 de 1988, Acuerdo N° 004 de 1988, Artículo 2 Literal N, Resolución N° 3899 de 2010, 6130 del 21 de agosto de 2015, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución N° 8282 del 14 de septiembre de 2017 y Resolución 5495 de 2018.

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 21 del Numeral 8 de la Ley 7ª de 1979, corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar otorgar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección al menor de edad y a la familia.

Que el mismo artículo en su Numeral 7º, le atribuye además al ICBF la función de señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de dichas instituciones.

Que el Artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la reglamentación interna que para el efecto expida establecerá la obligación que tienen las instituciones privadas de protección al menor y la familia, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos por el ICBF.

Que mediante la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus resoluciones modificatorias el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones que presten servicios de protección al menor y la familia.

17

RESOLUCIÓN N° 2010 / 16 / 4 / 19

**"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL  
A LA ENTIDAD DENOMINADA PARROQUIA SANTA GERTUDIS DE ROVIRA**

Que, PARROQUIA SANTA GERTUDIS DE ROVIRA, identificada con el 809.007.029-1, al tenor del canon eclesiástico expedido por la arquidiócesis de Ibagué, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar como institución vinculada y por lo tanto está sujeta a las normas y reglamentos que expida el ICBF, para regular la prestación del servicio

Que mediante oficio No. E-2019-0728-7300 de fecha 13 de febrero de 2019, el Representante Legal de la PARROQUIA SANTA GERTUDIS DE ROVIRA, remitió "Documentación para renovación licencia de funcionamiento", en la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA en el Municipio de Rovira, Departamento del Tolima.

Que de acuerdo a lo ordenado por los Artículos 15 y 16 de la Resolución No. 3899 de 2010 y teniendo en cuenta la solicitud elevada por el representante legal de la entidad, el grupo interdisciplinario para Licencias de funcionamiento del ICBF Regional Tolima, realizó revisión documental el día 15 de febrero de 2019 y visita el día 05 de abril de 2019, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros por parte de la PARROQUIA SANTA GERTUDIS DE ROVIRA, la cual consta en actas que hacen parte integral del presente acto administrativo evidenciando requisitos pendientes por cumplir, de lo cual la Entidad remitió evidencias del cumplimiento mediante oficio N° E-2019-198955-7300 de fecha 11 de abril de 2019, y correos electrónicos de fecha 11 de marzo, y 15 y 16 de abril de 2019, al enlace regional de Aseguramiento a la Calidad.

Que una vez realizada dicha visita en su respectiva modalidad por el grupo interdisciplinario se puede concluir que para la modalidad "EXTERNADO MEDIA JORNADA" NO se reúnan la totalidad de los requisitos Técnicos-Administrativos, exigidos para el otorgamiento de la licencia Bienal por lo cual se le otorgara licencia provisional en la modalidad solicitada.

Que por no encontrarse viable otorgar concepto favorable para expedir licencia de funcionamiento de clase Bienal, y según valoración del grupo interdisciplinario, solo se

*sp*

RESOLUCIÓN N°

2010 / 16 / 4 / 19

**"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL  
A LA ENTIDAD DENOMINADA PARROQUIA SANTA GERTUDIS DE ROVIRA**

dispondrá a otorgar Licencia de Funcionamiento de clase Provisional, por el termino de seis (6) Meses, tal como se encuentra tipificado en el artículo cuarto de la Resolución N° 3435 del 20 de abril de 2016, modificando artículo 13 en el numeral 13.3 de la resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, en la Modalidad: "EXTERNADO MEDIA JORNADA", en el municipio de Rovira.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: - OTORGAR LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL por el termino de seis (6) meses a la Entidad Denominada PARROQUIA SANTA GERTUDIS DE ROVIRA, identificada con NIT 809.007.029-1 con sede administrativa ubicada en la calle 3 N°1-48 Barrio Centro del Municipio de Rovira, Departamento del Tolima.**

**ARTICULO SEGUNDO: -** La modalidad para la cual se **OTORGA** esta licencia **PROVISIONAL** es "**EXTERNADO MEDIA JORNADA**" con población a atender: Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general. La Capacidad instalada es de 30 Niños, Niñas y Adolescentes en cada una de las jornadas. La sede en la que se prestara el servicio es Calle 3 No 4-96 del municipio de Rovira.

**ARTICULO TERCERO. -** Advertir que la entidad **PARROQUIA SANTA GERTUDIS DE ROVIRA**, queda sometida a las normas legales que regulan la Modalidad de **EXTERNADO MEDIA JORNADA** y que la presente licencia de funcionamiento que se otorga por esta Resolución no autoriza a la entidad para adelantar programas de adopción, ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan el servicio público de Bienestar Familiar.





RESOLUCIÓN N° 2010 / 16 / 4 / 19

**"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL  
A LA ENTIDAD DENOMINADA PARROQUIA SANTA GERTUDIS DE ROVIRA**

**ARTICULO CUARTO-** Notificar el Contenido de la presente Resolución al representante legal de la entidad denominada **PARROQUIA SANTA GERTUDIS DE ROVIRA** en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma procede los recursos de reposición ante la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y apelación ante la Dirección General del ICBF, de los cuales deberá hacerse uso por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**ARTICULO QUINTO-** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Ibagué,

**OSCAR RÍOS SALAZAR**  
Director de la Regional

Proyecto: Manuel Rincón - Abogado Grupo Jurídico  
Revisó: Guillermo Díaz - Coordinador Grupo Jurídico  
Control de legalidad: Paula Lozano - Abogada Grupo Jurídico

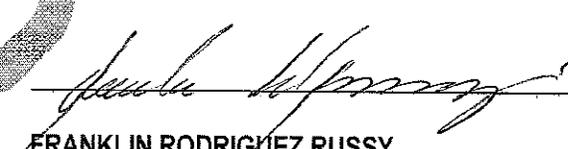
### ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Ibagué, a los dieciséis (16) día del mes de abril del año Dos Mil Diecinueve (2019), **MANUEL JOSE RINCON ROA**, Abogado del Grupo Juridico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Tolima, notifiqué personalmente **FRANKLIN RODRIGUEZ RUSSY**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **93.410.647**, en su calidad representante legal de la **PARROQUIA SANTA GERTRUDIS DE ROVIRA**, contenido de la Resolución N° 2010 del 16 de Abril de 2019 "por la cual se otorga licencia de funcionamiento provisional a la entidad **PARROQUIA SANTA GERTRUDIS DE ROVIRA**"

Al notificado se le entrega gratuitamente copia de la citada Resolución advirtiéndole que contra esta procede el recurso de reposición. El cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

En constancia firma el notificado.

  
\_\_\_\_\_  
**MANUEL JOSE RINCON ROA**  
Notificador

  
\_\_\_\_\_  
**FRANKLIN RODRIGUEZ RUSSY**  
*Revisión a términos.*

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Tolima, Que el Coordinador del Grupo Jurídico hace constar que se notificó personalmente al Señor **FRANKLIN RODRIGUEZ RUSSY**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **93.410.647**, en su calidad representante legal de la **PARROQUIA SANTA GERTRUDIS DE ROVIRA**, contenido de la Resolución N° 2010 del 16 de Abril de 2019 "*por la cual se otorga licencia de funcionamiento provisional a la entidad PARROQUIA SANTA GERTRUDIS DE ROVIRA*".

Teniendo en cuenta que no se interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución N° 2010 del 16 de abril de 2019, debido a que el representante legal renunció a términos en su notificación personal, esta queda debidamente ejecutoriada y en firme hoy diecisiete (17) de abril de 2019

  
**Guillermo Díaz Pulido**  
**Coordinador Grupo Jurídico**  
**Regional Tolima**